



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
6 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Quinto período de sesiones

Panamá, 25 a 29 de noviembre de 2013

Programa provisional y anotaciones

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del quinto período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de autoridades;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Asistencia técnica.
4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Cooperación internacional.
7. Otros asuntos.
8. Programa provisional del sexto período de sesiones.
9. Aprobación del informe.



Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura del quinto período de sesiones

En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuyo artículo 63 se establece una Conferencia de los Estados Parte en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de ese artículo, el primer período de sesiones de la Conferencia se celebró en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006. Con arreglo al artículo 3, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia aprobado en su primer período de sesiones, el segundo período ordinario de sesiones se había de celebrar en el plazo de un año a partir del primero. En cumplimiento de la decisión 1/1 de la Conferencia, el segundo período de sesiones se celebró en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1 de febrero de 2008. En cumplimiento de la decisión 2/1 de la Conferencia, el tercer período de sesiones se celebró en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009. Conforme a la decisión 3/1 de la Conferencia, el cuarto período de sesiones se celebró en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011.

En su decisión 3/1, la Conferencia, recordando la resolución 47/202 A de la Asamblea General, relativa al plan de conferencias, tomando en consideración el artículo 3, párrafo 2, y el artículo 6 de su reglamento, y acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Panamá de acoger el quinto período de sesiones de la Conferencia, decidió que su quinto período de sesiones se celebrara en Panamá en 2013.

El quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción comenzará el lunes 25 de noviembre de 2013, a las 10.00 horas, en el Centro de Convenciones Atlapa de Panamá.

b) Elección de autoridades

Conforme al artículo 22 del reglamento de la Conferencia, en la apertura de cada período de sesiones se elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de los Estados parte presentes en el período de sesiones.

Con arreglo al mismo artículo, el Presidente, los Vicepresidentes y el Relator formarán la Mesa de la Conferencia en cada período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales.

En consonancia con la práctica habitual establecida para las conferencias celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas por invitación de un gobierno, el Presidente es normalmente un representante del gobierno anfitrión. La Conferencia siguió esa práctica en sus períodos de sesiones primero a cuarto, en los que fueron elegidos Presidente los representantes de Jordania, Indonesia, Qatar y Marruecos, respectivamente. Si la Conferencia decidiera seguir esa práctica en su quinto período de sesiones, sería elegido Presidente de la Conferencia el representante de

Panamá, y los Estados de Asia habrían de designar al candidato a Relator. No obstante, si la Conferencia decidiera observar lo dispuesto en el artículo 22 de su reglamento, los Estados de África habrían de designar al candidato a Presidente y los Estados de Asia habrían de designar al candidato a Relator.

Se insta a los grupos regionales a que, con bastante antelación al comienzo del período de sesiones, entablen consultas acerca de la designación de candidatos para ocupar los cargos electivos, con miras a convenir en una lista de candidatos cuyo número sea igual al de cargos que se han de cubrir, de forma que sea posible elegir todas las autoridades del quinto período de sesiones de la Conferencia por aclamación y prescindir del requisito de una votación secreta.

c) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su cuarto período de sesiones, la Conferencia aprobó el proyecto de programa provisional de su quinto período de sesiones (CAC/COSP/2011/L.2).

La propuesta de organización de los trabajos fue preparada por la Secretaría de conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Conferencia.

La organización de los trabajos tiene por objetivo facilitar el examen de los temas del programa con sujeción a los plazos y recursos puestos a disposición de la Conferencia. Los recursos de que dispone la Conferencia para su quinto período de sesiones permitirán celebrar sesiones paralelas con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la Conferencia podrá celebrar un total de 18 sesiones con interpretación simultánea.

d) Participación de observadores

En el artículo 14 del reglamento de la Conferencia se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en la Conferencia y, por consiguiente, podrá tomar parte en sus deliberaciones.

En el artículo 15 del reglamento se prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

En el artículo 16 del reglamento se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia: los representantes de las entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

En el artículo 17 del reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes

también podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores. La secretaría distribuirá un documento con la lista de esas organizaciones y suficiente información al respecto por lo menos 30 días antes del período de sesiones de la Conferencia. En los casos en que no haya objeciones, debería concederse a las organizaciones no gubernamentales correspondientes la condición de observador, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Cuando haya objeciones, el asunto se remitirá a la Conferencia para que adopte una decisión.

e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

En el artículo 19 del reglamento se establece que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se establece que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados parte, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

f) Debate general

En el programa se incluyó un subtema titulado “Debate general” con objeto de que los representantes de alto nivel dispusieran de tiempo para formular declaraciones sobre cuestiones de carácter general relacionadas con la aplicación de la Convención. La secretaría propone que el debate general de la Conferencia se celebre al comienzo del período de sesiones, de modo que los representantes de alto nivel tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y establecer la dirección política de la Conferencia. Esa organización de los trabajos del período de sesiones permitiría también intercambios de opiniones más centrados e interactivos en relación con los temas sustantivos del programa.

La Secretaría abrirá una lista de oradores el 24 de octubre de 2013 que seguirá abierta hasta las 12.00 horas del 25 de noviembre de 2013. La inscripción en la lista se hará en el orden en que se reciban las solicitudes, aunque entendiéndose que se concederá prioridad a los representantes de rango ministerial o similar. Se ruega a los oradores que limiten sus declaraciones a cinco minutos.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 5, de la Convención, la Conferencia habrá de obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados parte en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.

En su resolución 1/1, aprobada en su primer período de sesiones, la Conferencia, convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado y eficaz para apoyar el examen de la aplicación de la Convención y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones. En la misma resolución, la Conferencia recalcó las características que debería tener el mecanismo de examen.

En su resolución 2/1, la Conferencia estableció principios adicionales que el mecanismo de examen debía reflejar y encomendó al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención que preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones.

En su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia aprobó la resolución 3/1 en virtud de la cual se establecía el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención. En el anexo de la resolución 3/1 figuran los términos de referencia del mecanismo, así como el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países.

En su resolución 3/1, la Conferencia estableció el Grupo de examen de la aplicación, cuyas funciones serían las de adquirir una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica con objeto de garantizar la aplicación efectiva de la Convención. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo debe presentar recomendaciones y conclusiones a la Conferencia para su examen y aprobación.

La Conferencia también decidió que cada una de las fases del examen de la aplicación constara de dos ciclos de cinco años de duración cada uno y que en los primeros cuatro años de cada ciclo se examinara al 25% de los Estados parte. En la misma resolución, la Conferencia decidió también examinar durante el primer ciclo la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención, y durante el segundo ciclo, la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos).

En su cuarto período de sesiones, celebrado en Marrakech del 24 al 28 de octubre de 2011, la Conferencia aprobó la resolución 4/1, titulada “Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. En esa resolución, la Conferencia hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el modelo básico para los informes sobre el examen de los países, que el Grupo de examen de la aplicación había finalizado en su primer período de sesiones.

En su resolución 4/1, la Conferencia hizo suya la práctica seguida por el Grupo de examen de la aplicación en lo relativo a las cuestiones de procedimiento derivadas de los sorteos.

Con arreglo al párrafo 35 de los términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación, la secretaría deberá recopilar la información más corriente y pertinente sobre los logros, buenas prácticas y problemas, así como sobre las observaciones y las necesidades de asistencia técnica que figuran en los informes sobre los exámenes de los países, y las incluirá, organizadas por temas, en un informe temático sobre la aplicación y en adiciones regionales suplementarias que presentará al Grupo sobre el examen de la aplicación.

Los informes temáticos sobre la aplicación, así como las adiciones regionales, servirán de base a la labor analítica del Grupo.

En su resolución 4/1, la Conferencia, tomando nota de los informes temáticos sobre la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención preparados por la secretaría, invitó a los Estados parte a que, teniendo presente el párrafo 8 de los términos de referencia, se guiaran por la experiencia que se estaba acumulando mediante esos informes en su labor de cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Convención.

La Conferencia tendrá ante sí los informes temáticos sobre la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención, así como las adiciones regionales relativas a ambos capítulos. Esos documentos se basan en aquellos informes sobre los exámenes de los países que al redactar el presente documento se habían finalizado o se finalizarían en breve.

El Grupo de examen de la aplicación ha celebrado los siguientes períodos de sesiones: primer período de sesiones, del 28 de junio al 2 de julio de 2010; continuación del primer período de sesiones, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2010; segundo período de sesiones, del 30 de mayo al 2 de junio de 2011; continuación del segundo período de sesiones, del 7 al 9 de septiembre de 2011; reanudación de la continuación del segundo período de sesiones, 25 de octubre de 2011, paralelamente al período de sesiones de la Conferencia, celebrado en Marrakech; tercer período de sesiones, del 18 al 22 de junio de 2012; continuación del tercer período de sesiones, del 14 al 16 de noviembre de 2012; y cuarto período de sesiones, del 27 al 31 de mayo de 2013. Todos los períodos de sesiones tuvieron lugar en Viena, salvo indicación en contrario. La continuación del cuarto período de sesiones del Grupo se celebrará durante el quinto período de sesiones de la Conferencia, en Panamá.

Partiendo de los documentos de antecedentes y de la información proporcionada durante las reuniones del Grupo de examen de la aplicación, la secretaría ha preparado un documento de antecedentes para que lo examine la Conferencia en el que figuran un informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos del Grupo de examen de la aplicación y una nota sobre los efectos de la labor del Mecanismo de examen de la aplicación.

La Conferencia tal vez desee examinar, de conformidad con el párrafo 46 de los términos de referencia, las recomendaciones y conclusiones del Grupo de examen de la aplicación, así como el establecimiento de políticas y prioridades relativas al proceso de examen, de conformidad con el párrafo 45 de los términos de referencia.

En particular, la Conferencia tal vez desee impartir orientación sobre los aspectos de procedimiento de la labor del Mecanismo y los plazos indicativos de examen que figuran en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría.

La Conferencia tal vez desee analizar los problemas que enfrentan los Estados parte y los Signatarios que procuran aplicar las disposiciones de la Convención y también compartir los resultados satisfactorios y las buenas prácticas dimanantes de los exámenes. Además, la Conferencia tal vez desee orientar al Grupo acerca del modo de mejorar la prestación de asistencia técnica a la luz de las esferas prioritarias

identificadas a raíz del proceso de examen de los capítulos III y IV de la Convención.

En su resolución 3/1, la Conferencia subrayó que el Mecanismo debería contar con un presupuesto que garantizara su funcionamiento eficaz, constante e imparcial.

En su resolución 4/1, la Conferencia hizo suya la resolución 1/1 aprobada por el Grupo de examen de la aplicación, relativa a las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen de la aplicación en el bienio 2012-2013. Se presentó al Grupo de examen de la aplicación información presupuestaria sobre los gastos incurridos hasta el momento en los años primero a tercero de funcionamiento del Mecanismo de examen de la aplicación, así como estimaciones revisadas de los tres primeros años de funcionamiento del Mecanismo y los recursos recibidos para el bienio 2012-2013, tanto del presupuesto ordinario como de contribuciones voluntarias. También se presentaron las necesidades de recursos para el cuarto año de funcionamiento del Mecanismo.

La Conferencia tal vez desee basar sus deliberaciones en la información que figura en la nota preparada por la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CAC/COSP/2013/15).

Documentación

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: examen de los artículos 15 a 19 (CAC/COSP/2013/6)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: examen de los artículos 30 a 39 (CAC/COSP/2013/7)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: examen de los artículos 40 a 42 (CAC/COSP/2013/8)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: examen de los artículos 44 y 45 (CAC/COSP/2013/9)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: examen de los artículos 46 a 50 (CAC/COSP/2013/10)

Informe preparado por la Secretaría sobre la aplicación regional del capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2013/11)

Informe preparado por la Secretaría sobre la aplicación regional del capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2013/12)

Informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos del Grupo de examen de la aplicación (CAC/COSP/2013/13)

Nota de la Secretaría sobre la transformación de los compromisos en resultados: efectos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Mecanismo de examen de la aplicación (CAC/COSP/2013/14)

Nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CAC/COSP/2013/15)

Nota de la Secretaría sobre la recopilación de requisitos de procedimiento y la práctica relativa a los sorteos (CAC/COSP/2013/16)

3. Asistencia técnica

En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo de examen de la aplicación continuara la labor realizada anteriormente por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica y le diera seguimiento. De conformidad con esa resolución, la asistencia técnica forma parte integrante del Mecanismo de examen de la aplicación. Por consiguiente, uno de los objetivos del proceso de examen es ayudar a los Estados parte a determinar y fundamentar sus necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. La Conferencia, en su resolución 3/4, hizo suya la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de los programas de asistencia técnica como medio eficaz para la aplicación ulterior de la Convención, y alentó a los donantes y demás proveedores de asistencia a que incorporaran esos conceptos y el fortalecimiento de la capacidad en sus programas de asistencia técnica.

La Conferencia tendrá a su disposición un documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la asistencia técnica en apoyo de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2013/4-CAC/COSP/IRG/2013/13). Ese documento tiene por objeto ofrecer una breve reseña general de los proyectos de asistencia técnica ejecutados y una visión anticipada de las actividades de asistencia técnica que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) tiene previsto realizar en el futuro próximo, algunas de ellas en estrecha cooperación con los asociados bilaterales y multilaterales, como recomendó el Grupo de examen de la aplicación.

En su segundo período de sesiones, el Grupo de examen de la aplicación tuvo en cuenta que, conforme a lo establecido en el párrafo 11 de los términos de referencia, uno de los objetivos del Mecanismo de examen de la aplicación era ayudar a los Estados parte a determinar y fundamentar sus necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. El Grupo aprobó recomendaciones para ejecutar ese mandato, que la Conferencia hizo suyas en su resolución 4/1, aprobada en su cuarto período de sesiones.

La Conferencia reconoció en repetidas ocasiones la valiosa función que seguía teniendo la asistencia técnica en el marco del Mecanismo de examen de la aplicación, así como la importancia de una programación y prestación de asistencia técnica integrada y coordinada a nivel de países y dirigida por estos como medio eficaz de abordar las necesidades a ese respecto de los Estados parte. En su resolución 4/1, la Conferencia solicitó a la secretaría que siguiera desarrollando un enfoque triple (mundial, regional y nacional). La nota de la Secretaría publicada bajo la signatura CAC/COSP/2013/5 contiene información consolidada y un análisis de las necesidades surgidas del proceso de examen y de las esferas prioritarias de la

asistencia técnica, determinadas por los Estados objeto de examen durante el proceso de examen.

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la asistencia técnica en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2013/4)

Nota de la Secretaría en la que figura un análisis de las necesidades de asistencia técnica surgidas del examen (CAC/COSP/2013/5)

4. Prevención

En sus períodos de sesiones tercero y cuarto, la Conferencia hizo hincapié en la importancia fundamental de las medidas de prevención en la lucha contra la corrupción. En su resolución 3/2, aprobada en su tercer período de sesiones, la Conferencia estableció el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción, y le encomendó el mandato de prestar asistencia a la Conferencia, entre otras cosas, para: a) desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción; b) facilitar el intercambio de información y experiencia entre los Estados en materia de prácticas y medidas preventivas; c) facilitar la reunión, difusión y promoción de las mejores prácticas de prevención de la corrupción; y d) prestar asistencia a la Conferencia para alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción.

En su cuarto período de sesiones la Conferencia aprobó la resolución 4/3, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, en la que decidió que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara como mínimo dos reuniones antes del quinto período de sesiones de la Conferencia. Además, se solicitó a la Secretaría que siguiera prestando asistencia al Grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con las resoluciones 3/2 y 4/3 de la Conferencia, el Grupo de trabajo ha celebrado cuatro reuniones. En sus reuniones tercera y cuarta, celebradas en Viena del 27 al 29 de agosto de 2012 y del 26 al 28 de agosto de 2013, el Grupo de trabajo examinó los siguientes temas: los conflictos de intereses, la denuncia de actos de corrupción y las declaraciones de activos; la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluida la utilización de alianzas entre el sector público y el sector privado; la integridad en el sistema judicial, la administración de justicia y el ministerio público; y la educación pública, en particular la participación de los niños y los jóvenes y la función de los medios de comunicación social y de Internet. La Conferencia tal vez desee examinar las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo en sus reuniones tercera y cuarta, que figuran en los informes preparados por la Secretaría (CAC/COSP/WG.4/2012/5 y CAC/COSP/WG.4/2013/5).

En su resolución 4/3, la Conferencia también subrayó la importancia de crear marcos legislativos e institucionales que cumplieran los requisitos del capítulo II de la Convención.

Concretamente, la Conferencia instó a los Estados parte, entre otras cosas, a que fomentaran la participación de la colectividad empresarial en la prevención de la corrupción; crearan conciencia pública sobre la corrupción, así como sobre las leyes y reglamentos para combatirla; siguieran fomentando la participación de personas y grupos que no pertenecieran al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y lucha contra la corrupción; y fomentaran en diversos niveles de la enseñanza programas de educación con los que se inculcaran conceptos y principios de integridad.

Asimismo, la Conferencia solicitó a la secretaría, que, entre otras cosas, desempeñara las funciones de un observatorio internacional y reuniera la información existente sobre buenas prácticas de prevención de la corrupción; prestara asistencia técnica a los Estados parte que la solicitaran, con miras a promover la aplicación del capítulo II, incluso para preparar su participación en el proceso de examen de la aplicación del capítulo II; y continuara llevando a cabo una serie de iniciativas existentes en la esfera de la prevención, incluso fomentando la toma de conciencia acerca de los principios de la Convención entre los miembros de la comunidad empresarial y la comunidad académica.

La Conferencia tal vez desee estudiar los progresos realizados por los Estados parte y la Secretaría en la aplicación de la Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción, determinando tanto los éxitos más importantes como aquellas áreas en las que tal vez cabría seguir actuando.

La Conferencia tal vez desee examinar también la posible labor futura del Grupo de trabajo en lo que respecta a la prestación de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en la aplicación de sus mandatos relativos a la prevención de la corrupción, en particular para preparar el examen de la aplicación del capítulo II de la Convención en el segundo ciclo de examen, que está previsto iniciar en 2015.

Documentación

Informe sobre el estado de la aplicación de la resolución 4/3, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” (CAC/COSP/2013/17-CAC/COSP/WG.4/2013/4)

Informe de la cuarta reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción (Viena, 26 a 28 de agosto de 2013) (CAC/COSP/WG.4/2013/5)

Informe sobre el estado de la aplicación de la resolución 4/3, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” (CAC/COSP/WG.4/2012/4)

Informe de la tercera reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción (Viena, 27 a 29 de agosto de 2012) (CAC/COSP/WG.4/2012/5)

5. Recuperación de activos

La recuperación de activos fue una cuestión muy prioritaria para la Conferencia en sus anteriores períodos de sesiones. En su resolución 1/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición

abierta para que le prestase asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción.

El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos recibió el mandato de prestar asistencia a la Conferencia, entre otras cosas, para acumular conocimientos relativos a la recuperación de activos, alentar la cooperación, facilitar el intercambio de información y determinar las necesidades de creación de capacidad de los Estados parte en esa esfera.

En su resolución 2/3, la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo prosiguiera su labor con miras a determinar medios y arbitrios para traducir en acciones concretas las recomendaciones formuladas en su primera reunión, celebrada los días 27 y 28 de agosto de 2007. En sus resoluciones 3/3 y 4/4, la Conferencia renovó el mandato del Grupo de trabajo y decidió que este continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción, y presentara a la Conferencia informes sobre sus actividades. De conformidad con la resolución 4/4, se celebraron dos reuniones del Grupo de trabajo en Viena; la primera, los días 30 y 31 de agosto de 2012, y la segunda, los días 29 y 30 de agosto de 2013.

La Conferencia tal vez desee conceder atención a los debates celebrados en el Grupo de trabajo y a las conclusiones de sus reuniones. En su sexta reunión, celebrada los días 30 y 31 de agosto de 2012, el Grupo de trabajo aprobó un plan de trabajo plurianual encaminado a preparar a los Estados para el examen de la aplicación del capítulo V de la Convención durante el segundo ciclo de examen. En cumplimiento del plan, durante esa misma reunión el Grupo de trabajo celebró un debate temático sobre la cooperación para fines de decomiso de conformidad con los artículos 54 (Mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso) y 55 (Cooperación internacional para fines de decomiso). En su séptima reunión, celebrada los días 29 y 30 de agosto de 2013, el Grupo de trabajo celebró un debate temático sobre los artículos 56 (Cooperación especial) y 58 (Dependencia de inteligencia financiera), así como sobre la cooperación con fines de embargo preventivo e incautación de conformidad con los artículos 54 (Mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso) y 55 (Cooperación internacional para fines de decomiso). El Grupo de trabajo también celebró debates sobre los aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidos los retos y las buenas prácticas a ese respecto; examinó las novedades relativas a los debates temáticos que había celebrado en su sexta reunión; y deliberó acerca de la creación de capacidad y la asistencia técnica.

La Conferencia tal vez desee tener en cuenta las actividades realizadas a fin de promover los conductos de comunicación oficiosos entre los Estados parte, como la utilización o la ampliación de las redes pertinentes y sus sistemas de comunicación seguros.

Además, la Conferencia tal vez desee tratar la cuestión de la creación de capacidad y la asistencia técnica para la recuperación de activos, incluida la recomendación que formuló el Grupo de trabajo en el sentido de que los Estados debían considerar la posibilidad de aplicar un enfoque basado en un programa académico a los programas de asistencia técnica y la coordinación regional.

Asimismo, la Conferencia tal vez desee examinar otras propuestas formuladas por el Grupo de trabajo que figuran en los informes de sus reuniones sexta y séptima, así como los documentos de antecedentes preparados por la Secretaría sobre los progresos realizados durante las reuniones sexta y séptima del Grupo de trabajo en lo relativo a la aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos.

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría: progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos: selección de aspectos destacados de dos años de labor de recuperación de activos en el marco de la Convención (CAC/COSP/2013/2)

Nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de los mandatos en materia de recuperación de activos (CAC/COSP/WG.2/2013/3)

Informe sobre la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos celebrada los días 29 y 30 de agosto de 2013 en Viena (CAC/COSP/WG.2/2013/4)

Nota de la Secretaría sobre la intensificación de las iniciativas internacionales en materia de recuperación de activos: informe de situación sobre el cumplimiento de los mandatos relativos a la recuperación de activos (CAC/COSP/WG.2/2012/3)

Informe sobre la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos celebrada los días 30 y 31 de agosto de 2012 en Viena (CAC/COSP/WG.2/2012/4)

6. Cooperación internacional

En su cuarto período de sesiones, la Conferencia aprobó su resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”. En esa resolución, la Conferencia decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca; celebrar una reunión de ese tipo durante su quinto período de sesiones y, en el lapso previo y dentro de los límites de los recursos existentes, celebrar al menos una reunión entre períodos de sesiones.

En la misma resolución, la Conferencia decidió también que las reuniones de expertos cumplieran las funciones siguientes: a) prestarle asistencia para acumular conocimientos en el ámbito de la cooperación internacional; b) prestarle asistencia en el fomento de la cooperación entre las iniciativas pertinentes en curso en los planos bilateral, regional y multilateral, y contribuir a la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención bajo la orientación de la Conferencia; c) facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados determinando los retos afrontados y difundiendo información sobre las buenas prácticas que deberían seguirse a fin de fortalecer la capacidad a nivel nacional; d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos reuniendo a las autoridades competentes pertinentes, los

organismos anticorrupción y los profesionales que se ocupan de la asistencia judicial recíproca y la extradición; y e) prestar asistencia a la Conferencia en la determinación de las necesidades de fomento de la capacidad de los Estados.

En cumplimiento de la resolución 4/2, la primera reunión de expertos para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró los días 22 y 23 de octubre de 2012 en Viena.

La reunión de expertos acogió con beneplácito la información que le proporcionó la secretaría en relación con el resultado del proceso de examen del capítulo IV de la Convención. Solicitó a la secretaría que siguiera comunicándole sus análisis de la información recibida en el contexto de los exámenes del capítulo IV, a fin de que la reunión pudiera formular recomendaciones a la Conferencia acerca de las medidas de seguimiento necesarias para asegurar el pleno cumplimiento del capítulo IV.

Los participantes observaron que los Estados parte no habían informado acerca de la aplicación práctica del capítulo IV ni habían incluido información estadística como parte del Mecanismo de examen, que se consideraba una importante adición a la información sobre las disposiciones legislativas. La reunión recomendó a los Estados parte que consideraran la posibilidad de aplicar un criterio común a la recopilación de estadísticas.

En la reunión también se recomendó a la secretaría que adaptara sus servicios de asesoramiento y asistencia técnica a fin de atender a las necesidades de los Estados parte para aplicar plenamente el capítulo IV, teniendo en cuenta las dificultades observadas a lo largo del funcionamiento del Mecanismo de examen y durante la reunión.

La segunda reunión de expertos para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción comenzará el lunes 25 de noviembre de 2013 a las 15.00 horas, como parte de las actuaciones del quinto período de sesiones de la Conferencia.

Los Estados parte tal vez deseen utilizar la reunión de expertos como plataforma de intercambio de información sobre buenas prácticas y novedades en materia de cooperación internacional y sobre dificultades prácticas en esa esfera.

Los expertos tal vez deseen intercambiar opiniones y experiencias sobre las dificultades halladas en la esfera de la cooperación internacional para luchar contra la corrupción, así como sobre las prioridades de creación de capacidad para hacer frente a esas dificultades.

La Conferencia tal vez desee estudiar las conclusiones y recomendaciones de las dos reuniones de expertos y decidir acerca de las actividades futuras de las reuniones de expertos, en vista de las sinergias y complementariedades con la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Documentación

Informe sobre los progresos realizados en la ejecución de los mandatos del grupo de expertos en cooperación internacional: documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CAC/COSP/EG.1/2013/2)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: examen de los artículos 44 y 45 (CAC/COSP/2013/9)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: examen de los artículos 46 a 50 (CAC/COSP/2013/10)

Informe preparado por la Secretaría sobre la aplicación regional del capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2013/12)

Informe de la reunión de expertos para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena los días 22 y 23 de octubre de 2012 (CAC/COSP/EG.1/2012/2)

7. Otros asuntos

Al abordar el tema 7 del programa, la Conferencia tal vez desee examinar los progresos realizados en la promoción ulterior de la ratificación de la Convención, o de la adhesión a esta, a fin de aumentar el número de partes en ella y contribuir de ese modo a la adhesión universal a ese instrumento. La información sobre la situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y sus notificaciones se pondrá a disposición de la Conferencia en un documento de sesión (CAC/COSP/2013/CRP.1).

Con respecto a los requisitos de notificación que establece la Convención, la Conferencia tal vez desee examinar las formas más apropiadas de velar por que se disponga de la información actualizada que se prevé en el artículo 6, párrafo 3; el artículo 23, párrafo 2 d); el artículo 44, párrafo 6 a); el artículo 46, párrafos 13 y 14; el artículo 55, párrafo 5; y el artículo 66, párrafo 4, de la Convención.

8. Programa provisional del sexto período de sesiones

Está previsto que la Conferencia examine y apruebe el programa provisional de su sexto período de sesiones, que la Secretaría preparará en consulta con la Mesa.

9. Aprobación del informe

Está previsto que la Conferencia apruebe el informe sobre su quinto período de sesiones, cuyo proyecto será preparado por el Relator.

Anexo

Propuesta de organización de los trabajos del quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebrará en Panamá del 25 al 29 de noviembre de 2013

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 25 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones		
		1 b)	Elección de autoridades		
		1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos		
		1 d)	Participación de observadores		
		1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales		
		1 f)	Debate general		
	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)		Reunión de expertos sobre cooperación internacional
Martes 26 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)		Reunión de expertos sobre cooperación internacional (<i>continuación</i>)
			15.00 a 18.00 horas	4	Prevención
Miércoles 27 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	4	Prevención		Continuación del cuarto período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación (<i>continuación</i>)
			15.00 a 18.00 horas	5 y 6	Recuperación de activos y cooperación internacional
Jueves 28 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	5 y 6	Recuperación de activos y cooperación internacional (<i>continuación</i>)		Consultas oficiosas
			15.00 a 18.00 horas	2 y 3	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y asistencia técnica
Viernes 29 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	2 y 3	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y asistencia técnica (<i>continuación</i>)		Consultas oficiosas
			15.00 a 18.00 horas	7	Otros asuntos

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
		2, 3, 4, 5 y 6	Examen y adopción de decisiones		
		8	Programa provisional del sexto período de sesiones		
		9	Examen y aprobación del informe		
